

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

El Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introduce la posibilidad de realizar prácticas externas en los planes de estudio de grado y máster.

El Consejo de Gobierno en sesión de 30 de septiembre de 2.010 aprobó el Reglamento para el desarrollo de las prácticas externas curriculares y complementarias en los estudios de grado, que será también de aplicación en cuanto a los criterios generales de organización, desarrollo y evaluación de las prácticas externas curriculares en los estudios de máster. Sin embargo, en el caso de las prácticas externas complementarias, dada la menor duración de los estudios de máster, se hace necesario ajustar el Reglamento vigente a los estudios de postgrado y a tal efecto se desarrolla el presente texto.

PLAN DE PRÁCTICAS EXTERNAS COMPLEMENTARIAS

El director del máster podrá autorizar a sus estudiantes la matriculación en la asignatura de prácticas complementarias en aquellas empresas e instituciones con las que la universidad haya suscrito el correspondiente convenio de cooperación educativa teniendo en cuenta la adecuación del objeto formativo de las prácticas a los conocimientos y competencias asociados al máster.

A tal efecto, el estudiante deberá presentar un plan de prácticas firmado por el tutor externo en los términos previstos en su caso en el modelo de anexo al convenio de cooperación educativa, que incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- Empresa o institución en la que realizará las prácticas
- Duración del periodo de prácticas
- Descripción del objeto formativo y habilidades a adquirir por el estudiante.
- Tutor externo encargado de la supervisión del estudiante en la empresa o institución.

Una vez autorizadas las prácticas se asignará a cada estudiante un tutor interno.

MATRÍCULA

Los estudiantes deberán matricular una asignatura de prácticas externas complementarias de un mínimo de 6 y un máximo de 30 ECTS en función del número de horas de dedicación.

En el momento de formalizar la matrícula en esta asignatura, el estudiante no podrá haber finalizado sus estudios, debiendo tener pendiente de calificar al menos el Trabajo Fin de Máster.

La formalización de la matrícula en la asignatura de prácticas y el pago de su importe correspondiente al 25 % del precio del crédito por tratarse de una asignatura sin docencia (Art.10 del D.95/2011 de la Comunidad de Madrid), deberá realizarse en los plazos establecidos al efecto y en todo caso antes del inicio del periodo de prácticas.

EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el estudiante deberá presentar una memoria con los contenidos y requisitos establecidos por la dirección del Máster, que calificará la asignatura matriculada como APTO O NO APTO teniendo en cuenta la documentación presentada por el estudiante y los informes del tutor o tutores asignados.

El estudiante finalizará sus estudios y podrá solicitar el correspondiente título tras la superación de todas las asignaturas una vez al finalizado el periodo de prácticas y calificada la asignatura de prácticas complementarias.